

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal (Simulación)
Demandante	María del Rosario Hoyos Franco C.C. 4.073.006
Demandada	Ana María Hoyos Franco C.C. 43.680.027
Radicado	05001-31-03-008-2020-00076-00
Instancia	Primera
Tema	Decreta medida cautelar

Por ser procedente la solicitud de medida cautelar elevada por la parte demandante, y en virtud del artículo 590, numeral 1, literal b) inciso 2º que dispone *“Si la sentencia de primera instancia es favorable al demandante, a petición de este el juez ordenará el embargo y secuestro de los bienes afectados con la inscripción de la demanda, y de los que se denuncien como de propiedad del demandado, en cantidad suficiente para el cumplimiento de aquella”*.

Igualmente establece el numeral 2, parte final, que *“No será necesario prestar caución para la práctica de embargos y secuestros después de la sentencia favorable de primera instancia”*.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Se decreta el embargo y secuestro de los siguientes bienes:

Inmuebles con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 01N-5227399, 01N-154460, 01N-5294086 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, propiedad de la señora ANA MARÍA HOYOS FRANCO con C.C. 43.680.027

Líbrese el correspondiente oficio y por Secretaría remítase al correo electrónico del apoderado de la parte demandante que indicó en el escrito de la demanda: jmario32@hotmail.com

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)